



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



INVITACIÓN ABIERTA No 006 de 2013

PARA ADQUISICION DE EQUIPO CROMATÓGRAFO DE GASES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN CONGÉNERES, METANOL Y DEMÁS SUSTANCIAS VOLATILES EN LA MATERIA PRIMA (ALCOHOL, ESENCIAS, TAFIA) Y PRODUCTO TERMINADO QUE COMERCIALIZA LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas jurídicas interesadas a participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes condiciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución número 099 del 21 de febrero de 2008 - Manual de Contratación de la Industria Licorera del Cauca.

La Industria Licorera del Cauca como Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tiene como función fabricar y/o comercializar licores y sus derivados sujetos al monopolio Departamental y para tal fin, puede celebrar toda clase de contratos o negocios que se relacionen con su objeto.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", la cual entró a regir a partir del 16 de enero de 2008, las empresas industriales y comerciales estatales que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos, se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la misma ley, según el cual, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal;

El decreto 2474 de julio 7 de 2008 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y se dictan otras disposiciones establece en su Artículo 51: "Actos y contratos de las EICE y las SEM. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, así como aquellas a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, se registrarán para su contratación por las



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, sin desconocer los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación.

La Industria Licorera del Cauca, es una empresa industrial y comercial del orden Departamental que desarrolla su actividad en el mercado monopolístico de los licores y que, en todo caso, se encuentra en competencia con empresas del sector privado nacional e internacional, por lo cual se le aplica el régimen de excepción mencionado en el considerando anterior;

Para dar cumplimiento a todo lo normado en la ley 1150 de 2007, la Industria Licorera del Cauca elaboró su Manual Interno de Contratación, con el fin de modernizar los procedimientos de planeación, selección, ejecución y liquidación de los contratos, en aras de coordinar el cumplimiento de los principios propios de la función administrativa con el objeto social de la Empresa y garantizar el cumplimiento de los mandatos legales en concordancia con las reglas propias del mercado y las actividades comerciales de la entidad.

De igual manera el reciente estatuto anticorrupción, señala en su **Artículo 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado**: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional** o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

La Industria Licorera del Cauca es una entidad que desarrolla una actividad comercial en competencia con el sector privado y público nacional e internacional



CAPITULO 1

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Consideraciones generales.

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

La Industria Licorera del Cauca realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, según lo regulado en su Manual de Contratación conforme a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

La Industria Licorera del Cauca, dará estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" y a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

1.2 PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

En aplicación de los mandatos propios de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable, los principios que regirán la contratación de la Industria Licorera del Cauca serán los siguientes:

- a) *Igualdad*. En virtud del principio de igualdad, los interesados, oferentes y contratistas tendrán los mismos derechos y recibirán igual trato por parte de la Empresa;
- b) *Moralidad*. En todas las actuaciones contractuales las autoridades de la Empresa buscarán el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, la plena satisfacción del interés general y el acatamiento de las normas a las cuales se encuentran sometidas;
- c) *Eficacia*. Los servidores de la Empresa deberán actuar con miras a la obtención de las metas y objetivos propuestos, sin dejar de lado la oportunidad, utilidad y efectividad de la actividad de la Empresa;
- d) *Economía y celeridad*. En virtud de este principio, las autoridades de la Empresa actuarán de forma que los trámites contractuales sean lo menos onerosos posible, de tal manera que sólo se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables.
- e) *Eficiencia*. La Empresa buscará el logro del máximo rendimiento con los menores costos, esto es, la adecuada gestión de los asuntos propios de su objeto social;



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



f) *Imparcialidad.* Las autoridades de la Empresa deberán dar igual trato y oportunidades a todos los interesados, oferentes y contratistas, y las decisiones que se adopten sólo deberán favorecer el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, así como la plena satisfacción del interés general y no de un interesado, oferente o contratista en particular;

g) *Transparencia y publicidad.* Las actuaciones de las autoridades de la Empresa serán de público conocimiento y cualquier interesado podrá obtener a su costa copia de las mismas, salvo que exista norma de rango legal que imponga reserva sobre alguna actuación en particular. La publicidad se garantizará a través de medios electrónicos y los demás idóneos para el cumplimiento del fin propuesto;

h) *Planeación.* Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos;

i) *Libertad de competencia.* Las autoridades de la Empresa deberán actuar buscando incentivar la libre competencia entre los interesados, oferentes y contratistas, evitando prácticas restrictivas o limitativas de la competencia;

j) *Libertad de empresa.* En virtud de este principio, la Empresa puede destinar sus bienes para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios dirigidos a la obtención de un beneficio o ganancia;

k) *Buena fe.* Los contratos deberán ser ejecutados de buena fe y ella operará en toda la actuación contractual con la creencia de que se obra de manera correcta y con el ánimo de cooperación recíproca entre las partes. De esta manera, las partes estarán obligadas no sólo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas;

l) *Autonomía de la voluntad.* La actuación contractual de la Empresa se regirá por la autonomía de la voluntad, de tal manera que en la determinación del tipo negocial a celebrar y del contenido del contrato, la Empresa tendrá la libertad que otorga esta autonomía.

En aplicación del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, la Industria Licorera del Cauca, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Manual de Contratación de la Industria de Licores del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

Como referente para la presente invitación pública, se tendrá en cuenta en todo caso, el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, contenido en la Resolución No 099 del 21 de febrero de 2008 y sus respectivas modificaciones o adiciones.



CAPITULO 2

2.1 PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Podrán participar en esta invitación abierta, todas las personas naturales y jurídicas, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para cumplir el objeto de la presente invitación, y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

2.1.1 La OFERTA deberá presentarse por escrito, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación anexas, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, debidamente foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del OFERENTE, al lado de la corrección.

Deben presentarse DOS sobres, uno que contenga la información jurídica, técnica y financiera habilitante, y otro que contenga la propuesta económica.

Si el representante legal de la persona jurídica extranjera oferente necesita autorización de la Junta Directiva u otro órgano de administración, acompañará dicha autorización tanto para presentar la oferta como para celebrar el contrato.

2.1.2 La oferta económica, deberá presentarse en sobre cerrado diferente del resto de la oferta.

La propuesta económica se abrirá en público al momento del cierre de la presente invitación, de lo cual se dejará constancia, sin que ello implique pronunciamiento alguno en torno al cumplimiento de los requisitos habilitantes. Por lo tanto, cada oferente al momento de presentar la oferta acepta revelar el contenido de su oferta económica.

2.1.3 Cada sobre deberá estar cerrado y rotulado de manera que se identifique el objeto y número de la invitación, el nombre del OFERENTE, su dirección y teléfono, la indicación de cual contiene el sobre, según sea: **ORIGINAL** o **COPIA**. En caso de discrepancias entre el original y la copia, primará el original. Tanto el original como las copias deberán estar foliados, sin importar su contenido o materia.

La Industria Licorera del Cauca, verificará al momento del cierre la foliación de las OFERTAS. En caso de no allegarse en esta forma, se procederá a realizar la respectiva foliación, por parte de los funcionarios de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

2.1.4 Las enmiendas u otros cambios que se realicen en los formularios de la OFERTA, deberán certificarse con la firma del OFERENTE en el lugar apropiado del



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



respectivo formulario. La Industria Licorera del Cauca no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier OFERTA, que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

2. 1.5 La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo entre el OFERENTE y la Industria Licorera del Cauca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Industria Licorera del Cauca

2. 1.6 Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.

2. 1.7 La OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento, a los formularios y anexos contenidos en las presentes condiciones de la invitación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.

2.2 VALIDEZ DE LA OFERTA

El OFERENTE deberá indicar el término dentro del cual la Industria Licorera del Cauca, puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, término que empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la presente invitación.

En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Industria Licorera del Cauca la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.

Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

2.3 OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL

En la presente invitación NO se aceptará oferta parcial, por lo anterior la Industria Licorera del Cauca NO adjudicará parcialmente.

La empresa Sí aceptará propuestas conjuntas de varias aseguradoras, propuesta que debe presentarse integrada y ser suscrita por los representantes legales de cada compañía EN UN SOLO TEXTO de manera que se entienda que es una misma propuesta.

Se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, siempre y cuando ello se haga con arreglo a la normativa del sector asegurador.

2.4 OFERTA ALTERNATIVA: La Industria Licorera del Cauca no aceptará oferta alternativa.

2.5 CRONOGRAMA.

CONCEPTO	FECHA	HORA LIMITE
Publicación invitación	04/06/2013	
Solicitud de Aclaraciones	05/06/2013	4:00 PM
Respuesta aclaraciones	07/06/2013	6:00 PM
Fecha límite recepción de ofertas	11/06/2013	4:00 PM
Evaluación de ofertas	13/06/2013	6:00 PM
Comunicación de Evaluación	14/06/2013	6:00 PM
Plazo para presentar observaciones a la evaluación final.	17/06/2013	4:00 PM
Respuesta observaciones y publicación resultado final	19/06/2013	6:00 PM
Comunicación de adjudicación	20/06/2013	6:00 PM
Elaboración, perfeccionamiento y legalización del Contrato	21/06/2013	

2.6 DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA: Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente INVITACIÓN, deberán ser enviadas por escrito a la Oficina Jurídica de la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, ubicada en la calle 4 No. 1E - 40, Popayán – Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente. De igual manera se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones realizarlas por vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com Las demás actuaciones deberán presentarse en físico a la dirección antes anotada.

Las comunicaciones y notificaciones que deba hacer la Licorera del Cauca, se realizarán a través del link de la presente invitación abierta a través de www.aguardientecaucano.com

2.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la OFERTA no se ajuste a las condiciones de contratación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales para la comparación de las ofertas, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar, caso en el cual se rechazará la OFERTA cuando el OFERENTE no aporte dentro del plazo indicado los documentos requeridos.
2. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE.
3. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
4. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
5. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del OFERENTE o la de quien suscriba el documento.
6. Cuando la OFERTA incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Empresa Licorera del Cauca.
7. Cuando el valor de la OFERTA se encuentre por encima del presupuesto oficial.
8. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
9. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
10. Cuando la oferta no cumpla con la verificación jurídica, técnica, económica o financiera.

2.8 CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD OFERENTE

El representante legal del proponente debe tener facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el respectivo contrato en el evento en que se concluya la conveniencia de su celebración.

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta y firmar el contrato, deberá anexar el documento que acredite dicha autorización.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



2.9 APODERADO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán constituir apoderado debidamente facultado para: Presentar la propuesta, firmar el contrato, las modificaciones o aclaraciones que sean necesarias, las pólizas de garantía, al igual que representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras que deban constituir apoderado deberán protocolizar en la Notaría del respectivo círculo del domicilio del apoderado, prueba idónea de la existencia y representación de la persona que designa el apoderado y del correspondiente poder. El extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en la Cámara de Comercio del lugar, si se tratare de una sociedad, y en los demás casos en el Ministerio de Justicia (Art 48 Código de Procedimiento Civil).

2.10. INHABILIDADES

Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procesos de selección o contratar con la Industria Licorera del Cauca:

Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 128 de 1975, ley 1296 de 2009 y demás normas concordantes no podrán presentar ofertas, por lo tanto en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incurso en estas.

Igualmente se encontrará inhabilitado el oferente que figure en el boletín de la Contraloría General de la República, por tener en su contra fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no haber satisfecho la obligación contenida en él. Para el efecto se allegara por el oferente certificación expedida por dicha entidad, con vigencia no superior a noventa (90) días, en la que conste que no figura en dicho boletín (artículo 60 de la ley 610 de 2.000).

El oferente debe tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1.993).



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



CAPITULO 3

CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONVOCATORIA

3.1. NECESIDAD A SATISFACER.

La Industria Licorera del Cauca es una Empresa Industrial y Comercial, de naturaleza pública, vinculada al Departamento del Cauca, dedicada a la producción de bebidas alcohólicas, por lo que requiere cumplir con la normatividad dentro de los procesos de gestión de calidad de acuerdo a la norma ISO 9001 e ISO 17025, (Competencia del Laboratorio para producir resultados confiables y trazables); por lo que es necesario contar con equipos que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas de tal manera que no puedan afectar la Calidad Confiabilidad de las pruebas analíticas utilizadas para la medición de los diferentes parámetros analizados en los diferentes productos que la ILC comercializa.

3.2 OBJETO: Adquisición, instalación, puesta en marcha, capacitación y soporte del equipo Cromatógrafo de Gases con Head Space y consumibles (columna, septum, linners, férulas, cortador de tubo, arandelas para linners, viables, trampa para gases, kit de herramientas, pinzas) necesarios para el análisis de: congéneres, metanol y demás sustancias volátiles en la materia prima (alcohol, esencias, tafia), producto en proceso y producto terminado (ron, cremas, aguardiente, ginebra) que comercializa Industria Licorera del Cauca, en el Laboratorio de Control de Calidad de la ILC, Departamento del Cauca.

CARACTERISTICAS:

- Sistema Cromatógrafo de gases
- Inyector Split/splitless con EPC
- Inyector automático
- Carrusel de mínimo 16 muestras para inyector automático
- Detector de ionización de llama FID
- Head Space con mínimo 12 viales de muestra
- Kit de herramientas
- Máxima operación de presión: > 1200
- Máximo flujo de operación: > 1200 mL/min
- Velocidad de enfriamiento : 450-50 aproximadamente 6 minutos
- Rampas del horno: >20
- Rango de temperatura máximo 450 °C
- Sistema de venteo para gases
- RSD <2%
- FID LDL < 2.0 pgC/s, velocidad de adquisición de datos >300 MHz
- Software asiste para la transferencia y desarrollo de métodos para CG y Head space.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



- Consumibles paquetes: férulas x 10/PK, liners (Split x 5/PK splitless x 5/PK), septas x 50/PK, paquetes de viales x 100/PK, trampa para gas de arrastre e hidrogeno, pinza para trampas x 2/PK, aguja afilada x 5/PK, jeringa para autoinyector x 1, arandela para liners x 10/PK, cortador de columnas.
- Columnas (2): HP-INNOWAX 30m x 0.25mm x 0.25 μ m, DB-624 30m x 0.250 mm x 1.40 μ m
- Computador: Intel Core I7, 16GB DE RAM DDR3 O ULTIMA TECNOLOGIA, UN (1) TERA DE CAPACIDAD DE DISCO DURO, QUEMADOR Y LECTOR (DVD RW), SISTEM,A OPERATIVO WINDOWS 7 u WINDOWS 8 SI EL SOFTWARE ES COMPATIBLE CON EL MISMO, MONITOR PANTALLA PLANA LCD DE 22PULGADAS e IMPRESORA LASER A COLOR. Garantía de 1 año para el equipo de computo

PATRONES:

- Kit de estándares certificados que permita verificar las condiciones del equipo.

SERVICIOS

- Instalación y puesta en marcha del equipo en el área de control de calidad
- Capacitación: realizada en el Laboratorio de Control de Calidad de la Industria Licorera del Cauca teórica y práctica en el manejo y funcionamiento del equipo y sus accesorios, en 4 días para tres (3) personas del laboratorio de Control de Calidad.
- Proveedor con respaldo de la casa fabricante mínimo 5 años
- Servicio de asesoría y soporte técnico permanente después de la adquisición del equipo: vía telefónica, mail y presencial de ser necesaria en dificultades presentadas, montaje de métodos y validación de metodologías.
- Garantía del equipo Cromatógrafo de Gases: 2 años por defectos de fabricación y repuestos electrónicos. En caso de necesitar el soporte técnico durante el tiempo de garantía, el tiempo establecido para dar respuesta será de cuatro (4) horas si el daño no requiere la presencia de un profesional del área de soporte técnico y en este caso será por vía e-mail o telefónica, por el contrario si es necesario el desplazamiento de profesional o para la solución del problema el tiempo máximo será de setenta y dos (72)



**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**
NIT. 891500.719-5



horas hábiles. Todos los gastos que demande el soporte técnico o la garantía, durante el tiempo de la garantía, deberán ser asumidos por el contratista.

DOCUMENTACIÓN:

- Certificaciones de acuerdo a la idoneidad y experiencia en proveer el equipo a empresas reconocidas.
- Certificación de exclusividad como únicos proveedores de la marca que representa.
- Documento que certifique que el equipo cotizado en el momento a la entrega e instalación en la unidad contratante sea la última versión.
- Certificación de la cantidad de consumibles mínimos a suministrar para el equipo.
- Valor del equipo, accesorios, instrumentos adicionales, estándares de referencia, consumibles y capacitación.

3.3 PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de venta es puesto en las instalaciones fabriles de la Industria Licorera del Cauca, en Popayán Cauca, debidamente instalado y en perfecto funcionamiento, (flete incluido del sitio de destino a Popayán). Por lo tanto, los elementos serán puestos en la industria licorera del cauca, por cuenta y riesgo del contratista.

Los precios deben ser con IVA incluido e incluyen el transporte hasta las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca.

Las obligaciones que se contraigan con cargo al contrato a suscribir serán canceladas en pesos Colombianos por la Industria Licorera del Cauca, dentro los dos (2) meses posteriores a la firma del contrato o factura de venta con la certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción de los equipos, expedida por el supervisor del contrato.

Las fechas específicas de entrega se estiman en dos (2) meses posteriores a la firma del contrato y será coordinada con el Jefe de Control de Calidad de la industria Licorera del Cauca.

3.4 PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuyo objeto les permita producir y comercializar los bienes requeridos en la presente invitación.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



3.5. PRESUPUESTO

La Industria Licorera del Cauca ha expedido de Disponibilidad Presupuestal No 555 del 19 de abril de 2013 con cargo al presupuesto de la vigencia 2013 para amparar los valores y costos del presente contrato.

El presupuesto dispuesto para el presente proceso de selección es de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000) IVA incluido.

3.8. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - OFERTA

La oferta presentada Debe contener como requisitos mínimos:

1. El termino de validez de la oferta.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía para personas naturales.
3. Certificado de registro o existencia y representación expedida por la respectiva Cámara de Comercio, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta (para las personas jurídicas).
4. El oferente deberá manifestar por escrito que no está inhabilitado para contratar con la Industria Licorera del Cauca;
5. Los documentos jurídicos habilitantes
6. A la propuesta se debe acompañar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente, registro único tributario.
7. La oferta económica debe venir en sobre aparte debidamente cerrado.

3.9 SELECCIÓN DEL MEJOR OFERENTE:

3.9.1 Requisitos mínimos habilitantes

3.9.1.1. Requisitos mínimos de verificación jurídica

3.9.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado cuando la propuesta se presente en consorcio o en unión temporal, anexando copia de la cédula de ciudadanía.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.



3.9.1.1.2 Certificados Expedidos por la Cámara de Comercio

El proponente deberá acreditar con los certificados de Cámara de Comercio, expedidos con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección, los siguientes aspectos:

a) Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente invitación abierta y duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.

b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización y anexar copia del documento respectivo.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

3.9.1.1.4 Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección.



3.9.1.1.6. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar su identificación tributaria, e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, Adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

3.9.1.1.7. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación

3.9.1.1.8 Boletín de Responsables Fiscales

La Industria Licorera del Cauca verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.9.1.3 Capacidad Financiera:

Los proponentes deberán presentar copia de los estados financieros balance general y estado de resultados flujo de efectivo, estados de cambio situación financiera, estados de cambio en el patrimonio y notas a los estados financieros a 31 de diciembre del año 2012 y la misma información, en documento separado con corte a 30 de abril de 2013.

La determinación de las razones financieras, que más adelante se definen, tendrá como base la información consignada en Balance General Clasificado y el Estado de resultados con fecha de corte diciembre a 31 de diciembre del año 2012 y la misma información, en documento separado con corte a 30 de abril de 2013.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Las ofertas deberán cumplir los siguientes índices financieros:

- Capital de Trabajo** = Activo Corriente – Pasivo Corriente
Igual o mayor al 100% del valor de la Convocatoria.
- Endeudamiento** = Pasivo Total – reservas técnicas / Activo Total * 100
Igual o menor a 50 %
- Capacidad de Pago** = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Igual o superior a 1.2



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



Para la evaluación financiera se tendrá en cuenta el cumplimiento de los índices financieros establecidos en el presente numeral, su incumplimiento dará como resultado la evaluación de la propuesta como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE** y por lo tanto será rechazada.

3.10 Aspectos susceptibles de calificación.

Propuesta económica 800 puntos.

Garantía superior a dos (2) años: 100 puntos para el que ofrezca mayor tiempo.

Trato a la Industria Nacional 100 puntos.

El proponente debe tener en cuenta que el valor que determine en su oferta será por el valor global de los grupos propuestos en el presente documento y cubre todos los elementos o gastos necesarios para cumplir con el objeto de la invitación y del contrato que de ella se derive.

El valor de los salarios, suministro, impuestos, prestaciones sociales legales y extralegales del personal a cargo del contratista estará a cargo del mismo, quien será el empleador directo, ya que entre su personal y la Entidad contratante, no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos inherentes al personal del proponente o contratista son de su absoluta responsabilidad quien debe cumplir en un todo con las normas en la materia.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. **En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.**

A manera meramente enunciativa y sin pretensión de exhaustividad se mencionan algunos de los costos a tener en cuenta

Rete Ica

Rete fuente

Rete IVA

Pro desarrollo



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5

Pro electrificación

Pro Deportes

Estampilla universidad del Cauca

Los demás costos directos o indirectos para la legalización y prestación del servicio



Apoyo a la Industria Nacional. 100 puntos

El proponente en la "Carta de presentación de la propuesta" deberá manifestar si el origen de los servicios que ofrece es de origen nacional o extranjero, (parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003) y tal manifestación se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

Para este aspecto, el proponente recibirá un máximo de cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PUNTAJE

Bienes y Servicios nacionales, y/o extranjeros con acuerdo de trato nacional (debe demostrar el acuerdo): 100 puntos

Bienes y Servicios extranjeros: 20 puntos

50% bienes y servicios nacionales y 50% de bienes y servicios extranjeros: 50 puntos

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se adjudicará al proponente que haya recibido la mayor puntuación en el criterio propuesta de calidad.
- Se tendrá en cuenta los factores de desempate establecidos en el artículo 24 y 30 de la Ley 361 de 1997
- Si persiste el empate, se preferirá al oferente nacional sobre el proponente extranjero, salvo el caso de existir acuerdo de reciprocidad;
- Si a pesar de lo anterior se mantiene el empate se preferirá al proponente que cumpla con los requisitos para ser considerado MYPIME nacional, sea proponente singular o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mypimes Nacionales.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



3.11. TIPIFICACION, ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MITIGACION DE RIESGOS:

Riesgos Jurídicos y Regulatorios:

Incumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato.

Asumido por: Contratista

Mitigación: Garantía única de cumplimiento

Calidad de los elementos suministrados

Asumido por: Contratista

Mitigación: Garantía única de cumplimiento

Modificación al régimen de impuestos aplicables al contrato.

Mitigación: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia de impuestos, que afecten la ejecución de los contratos, y se implementarán de manera inmediata.

A cargo de: Entidad y Contratista.

Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio

A cargo de: Contratista.

Riesgos Operativos

Necesidad de incrementar el personal ofertado para cumplir con las obligaciones del contrato en la calidad y oportunidad exigidas.

Asumido por: Contratista

Mitigación: 1. Análisis del proponente de la relación entre el personal ofertado y las obligaciones adquiridas.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



2. Administración eficiente de los recursos y programación efectiva de las actividades.



Estimación Inadecuada de costos

Asumido por: Contratista

El contratista deberá elaborar estudio técnico y económico para el cálculo de los costos de los bienes a suministrar, previamente a la presentación de la propuesta

Perdida de la mercancía antes de la entrega a la Industria.

Asumido por: Contratista

Mitigación El contratista deberá elaborar estudio técnico para estimar la posibilidad de pérdida de mercancías Producida por robos, atentados y deterioro, como consecuencia del transporte entre las instalaciones del proveedor y la Industria

Demora en la entrega de los elementos

Asumido por: Contratista

Producida por caso fortuito, fuerza mayor o por culpa del contratista

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por la Industria Licorera del Cauca. Por lo tanto, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La industria Licorera del Cauca se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5



3.12. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Son causales de terminación de contrato:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades de importación y/o comercialización.
- En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
- Por el no pago de las multas o cláusulas penales que se le hagan efectivas.
- Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio.

3.14 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contado a partir del perfeccionamiento del contrato.

3.15 Garantías

Garantía única de cumplimiento

El contratista se obliga a constituir, a favor de la INDUSTRIA, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

1. El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
2. Buena calidad de los elementos objeto del suministro, por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

DAVID DE LA TORRE VARGAS
Gerente Encargado
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

CAROLINA SOLANO CERTUCHE
Jefe Control de Calidad
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

TARSO MOSQUERA ROJAS
Jefe División Administrativa y Financiera
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Proyectó. J.L.
Revisó. E.T.